

FUENTES PATRÍSTICAS
39

FUENTES PATRÍSTICAS

Director de la colección
ANDRÉS SÁEZ GUTIÉRREZ

COMITÉ DIRECTIVO

Manuel Aroztegi Esnaola (Madrid)
Patricio de Navascués Benlloch (Madrid)
Juan Antonio Cabrera Montero, OSA (Roma)
Samuel Fernández Eyzaguirre (Santiago de Chile)
Mons. Francisco Javier Martínez Fernández (Granada)
Marcelo Merino Rodríguez (Pamplona)
Manuel Mira Iborra (Pamplona)
Joaquín Pascual Torró (Valencia)
Mons. José Rico Pavés (Asidonia-Jérez)
Andrés Sáez Gutiérrez (Madrid)

TERTULIANO

A LA ESPOSA
EXHORTACIÓN
A LA CASTIDAD
LA MONOGAMIA

Introducción, texto crítico, traducción y notas de
Salvador VICASTILLO MONTAÑÉS †

Una vez que D. Salvador Vicastillo Montañés había entregado todo el trabajo y pasado satisfactoriamente los prescriptivos peritajes, nos sorprendió, justo antes de comenzar el proceso de maquetación de la obra, la triste noticia de su fallecimiento. Con el beneplácito de los herederos de D. Salvador, la editorial puso en marcha el último paso para la publicación de este libro, en el que el autor había trabajado con tanta ilusión. Sirva, pues, esta obra, como homenaje a toda la trayectoria académica y docente de D. Salvador y como agradecimiento por sus publicaciones de escritos de los Padres de la Iglesia en esta colección Fuentes Patrísticas. Agradecemos la colaboración de D. Andrés Sáez Gutiérrez en el proceso de maquetación del presente volumen.

La editorial

1ª edición: junio 2024

La colección «Fuentes Patrísticas» cuenta con un Comité Directivo de carácter científico y sus publicaciones son sometidas a evaluación externa de pares (peer review).

Reservados todos los derechos. La reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización escrita de los propietarios del *copyright* está prohibida al amparo de la legislación vigente.

© Salvador Vicastillo

© 2024, Editorial Ciudad Nueva
José Picón, 28 – 28028 Madrid (España)
www.ciudadnueva.com

ISBN: 978-84-9715-583-0
Dep. Legal: M-12.835-2024

Printed in Spain – Impreso en España

Maquetación: *Antonio Santos*

Imprime: Estugraf Impresores - Ciempozuelos (Madrid)

A LA ESPOSA

SIGLAS DEL APARATO CRÍTICO

<i>A</i>	codex Agobardinus, Parisinus Latinus 1622, saec. IX
<i>N</i>	codex Florentinus Magliabechianus Conv. soppr. I, VI, 9, saec. XV
<i>F</i>	codex Florentinus Magliabechianus Conv. soppr. I, VI, 10, saec. XV
<i>X</i>	codex Luxemburgensis 75, saec. XV
<i>G</i>	codex Gorziensis nunc amissus, quem adhibuit Beatus Rhenanus in tertia sua editione
<i>R¹</i>	editio princeps Beati Rhenani, Basileae 1521
<i>R²</i>	editio secunda Beati Rhenani, Basileae 1528
<i>R³</i>	editio tertia Beati Rhenani, Basileae 1539
<i>R</i>	consensus harum editionum
<i>B</i>	editio Martini Mesnart, Parisiis 1545
<i>Pam</i>	editio Iacobi Pamelli, Antverpiae 1584
<i>Lat</i>	notae Latini Latini, Romae 1584
<i>Iun</i>	notae Francisci Iunii, Franekeræ 1597
<i>Scal</i>	notae Iosephi Iusti Scaligeri, Franekeræ 1597
<i>Vrs</i>	Fulvii Ursini lectiones adseruatae a Ioa. A Wouwer, Francofurti 1603
<i>Rig</i>	editio Nicolai Rigaltii, Parisiis 1634
<i>Oeh</i>	editio Francisci Oehler, Lipsiae 1854
<i>Krm</i>	editio Aemilii Kroymann, CSEL vol. LXX, Vindobonae 1942 (= CCSL 1954)
<i>Ste</i>	editio Adriani Stephan, Hagae Comitum 1954
<i>Mun</i>	editio Caroli Munier, SC vol. 319, Parisiis 1985
<i>add.</i>	addit
<i>cet.</i>	ceteri
<i>cod.</i>	codices
<i>coni.</i>	coniecit

<i>edd.</i>	editiones
<i>mg.</i>	in margine
<i>om.</i>	omisit
<i>trans.</i>	transposuit

INTRODUCCIÓN

1. DATACIÓN Y DESTINATARIO

Esta obra se compone de dos libros, que han debido de ser re-dactados en proximidad uno del otro. Como no ofrece referencias a algún suceso contemporáneo, no es posible datarla con precisión y certeza. Pero si nos fijamos en su doctrina, en su planteamiento y en su tono expositivo, podríamos colocar su redacción entre el *De cultu feminarum* y las obras con impronta montanista, o sea, entre 198 y 206¹.

En ese momento tenía ya muy pensada la opinión sobre tres temas que estaban entonces de actualidad: el matrimonio, las segundas nupcias (su oportunidad y licitud) y los matrimonios mixtos. Para exponer todo esto ha elegido el género epistolar y, como buen rétor, es de suponer que ha querido inscribirse en una tradición, bien definida y antigua, que había sido ennoblecida por Séneca.

No es esta, ciertamente, una carta familiar y privada, pues ya desde el principio confiesa el deseo de que sus recomendaciones tengan una amplia acogida²; luego esperaba que, de alguna manera, aquella carta llegase a ser pública. Y bien lo podía esperar, pues, como él mismo cuenta en Vx. II, 4 y 5, era imposible que hubiese nada secreto en la vida de una cristiana casada con un pagano.

Si los contenidos del libro primero llegaron a ser conocidos y si algunos de ellos, por ser contrarios a ciertas opiniones dominantes, pudieron producir una impresión molesta, es lógico que Tertuliano se sintiese empujado a dar explicaciones en un segundo libro.

Además, él, crítico observador de la sociedad, veía el espectáculo lamentable que estaban ofreciendo numerosas cristianas de la mejor

1. Es lo que calcula R. BRAUN, *Deus Christianorum. Recherches sur le vocabulaire doctrinal de Tertullien*, Paris ²1977, 721.

2. Cf. Vx. I, 1, 6.

sociedad de Cartago, viudas o divorciadas, casándose sin mucho pensarlo con paganos³, apoyadas –es probable– por destacados consejeros (*doctores* y presbíteros de la iglesia de Cartago), que interpretaban a su manera las palabras del Apóstol; y esto, por sí solo, tenía peso para moverle a él a entrar en polémica. Se lanzó, pues, a probar en un segundo libro que el Apóstol era contrario a todo tipo de matrimonio mixto y que 1 Co 7, 12-16 debía ser leído a la luz de 1 Co 7, 39-40⁴.

Es posible que incluso su propia esposa, la primera confidente de sus ideas, a la vista de las reacciones contra ciertas ideas del libro primero, le haya movido a introducir todos esos cambios en el libro segundo. Bien puede, pues, decirse que, con él, Tertuliano ha hecho una especie de retractación. De todos modos, en nada de lo escrito había una rotura con la comunidad, porque lo de no contraer segundas nupcias era un consejo y no un precepto. Es sabido que Tertuliano, al comienzo (*Vx.* II, 1, 4), distingue dos niveles en las pautas que había dado el Apóstol: los simples consejos y los preceptos formales. Al primer grupo pertenece, por ejemplo, la invitación a la continencia y al segundo, la prescripción de no volver a casarse sino con un cristiano.

En esta obra, sin embargo, están ya presentes muchos de los gérmenes que se desarrollarán en la etapa montanista: por ejemplo, la doctrina de la revelación progresiva⁵, o la exégesis forzada y extremada de 1 Co 7, 9⁶, que reaparecerán en *De monogamia*. La exaltación de la castidad cristiana, varias veces hecha en el curso del *Ad uxorem*, se convertirá en tema de todo un volumen, el *De exhortatione castitatis*.

2. LOS PRIMEROS IDEALES

Este escrito, distribuido en dos libros, es una «carta abierta» dirigida a su esposa; desde el exordio formula el deseo de que sus recomendaciones encuentren una amplia audiencia y de que no solo

3. Cf. *Vx.* II, 1, 1.

4. Cf. *Vx.* II, 2, 1-19.

5. Cf. *Vx.* I, 2, 3.

6. Cf. *Vx.* I, 3, 3.

A LA ESPOSA I

A modo de testamento espiritual le propone a su esposa que, si él muere antes, ella no vuelva a casarse; en la resurrección no se restablecerá la vida marital; espera que lo que va a escribir le aproveche a ella y a toda mujer cristiana

I. 1. He creído conveniente, consierva¹ carísima para mí en el Señor, prever ya desde ahora qué es lo que tú has de hacer después de mi partida de este mundo, si yo soy llamado antes que tú, encomendando a tu fidelidad que cumplas la previsión.

2. Como somos bastante activos en las cosas del mundo y queremos que nuestra decisión corresponda a ambos, dictamos testamentos²; ¿por qué no deberíamos mirar más por nuestra posteridad acerca de las cosas divinas y celestiales y, en cierto modo, dejarle previamente este legado: una recomendación y un inventario preciso de aquellas cosas que pertenecen a los bienes inmortales y a la herencia celestial?

1. En el Nuevo Testamento, los fieles son llamados *serui Dei* (1 P 2, 16) o *serui Domini* (1 Co 7, 22); entonces, si todos los fieles son *serui Dei* (siervos de Dios), todos son entre sí *conserui* (consiervos): compañeros de servicio, unidos por los mismos deberes respecto de su único Señor. Tertuliano emplea frecuentemente esta denominación: *Vx.* II, 8, 7; *Paen.* 10, 4; *Cult.* II, 1, 1. Ch. MOHRMANN, *Études sur le latin des chrétiens*, II, Roma 1961, 335-337. Sobre el gusto de los cristianos por los términos *seruus* y *conseruus*, cf. P. ALLARD, *Les esclaves chrétiens*, Paris 1914, 218 s.

2. El término *tabulae* significa aquí las *tabulae testamenti* en las que se consignaban las últimas voluntades del testador, no las *tabulae nuptiales* en las que se escribían los contratos matrimoniales, firmados y sellados en presencia de testigos titulados; en ellos se concretaba la dote y se expresaban las intenciones matrimoniales de los esposos; de estas se hace mención en *Vx.* II, 3, 1. Cf. K. RITZER, *Le mariage dans les Églises chrétiennes, du I^{er} au XI^e siècle*, Paris 1970, 77-79.

3. Tu modo ut solidum capere possis hoc meae admonitionis fideicommissum Deus faciat; cui sit honor, gloria, claritas, dignitas et potestas et nunc et in saecula saeculorum. 4. Praecipio igitur tibi, quanta continentia potes, post
 5 excessum nostrum renunties nuptiis, nihil mihi isto nomine collatura, nisi quod tibi proderis. 94 SC
97 CSEL

Ceterum Christianis saeculo digressis nulla restitutio nuptiarum in diem resurrectionis repromittitur, translatis scilicet in angelicam qualitatem et sanctitatem. Proinde sol-
 10 licitudo nulla, quae de carnis zelo uenit. 5. Etiam illa, quam septem fratribus per successionem nupsisse uoluerunt, neminem tot maritorum resurrectionis die offendet, nec quisquam illam confusus expectat. Quaestio Sadducaeorum cessit sententiae Domini.

15 6. Ne me putes, propter carnis tuae integritatem mihi reseruandam, de contumeliae dolore suspectum insinuare 374 CCL

2-3. Cf. Ap 4, 11; 5, 13; Judas 25. 13-14. Cf. Mt 22, 23-30.

1. poscis *X* 2. <ac> fideic. *A* 3. et potestas et nunc] *A*, pot. nunc *cet.* 4-5. saeculorum <amen> *N F X R* || 5. nostrum] *A R*, nostrorum *N F X* 7. digressis *X* 8. in diem] *N F X R*, in die *A* 9. qualitatem] *N F X R*, quantitatem *A*, sanctitatem et qualitatem *trans. N* 10. uenit. etiam illa] *A*, uel in sententiam illam *N F X R*¹⁻², uel Domini sententia illa *R*³ 11. nupsisse uoluerunt] *R*³, nuptiis euoluerunt *N F X* nuptiis euoluere *R*¹⁻² 12. die] *N F X R*, dies *A* 16. reseruandam] *N F X R*, prerseruandam *A* || suspectum *F*

3. Haga Dios que tú, por lo menos, puedas heredar íntegro³ este fideicomiso⁴ de mi recomendación, para el que sea el honor, la gloria, el esplendor⁵, la dignidad y el poder ahora y por los siglos de los siglos⁶. 4. Por consiguiente, te ordeno que, luego de mi muerte, con cuanta continencia eres capaz, renuncies al matrimonio; con lo cual no me aportarás nada a mí, sino que sacarás provecho para ti misma.

Por otra parte, a los cristianos que han partido del mundo no se les garantiza ningún restablecimiento de la vida marital en el día de la resurrección⁷, habiendo sido trasladados, está claro, a la naturaleza y a la santidad de los ángeles. Por lo cual, no se dará [en ellos] ninguna inquietud derivada de la pasión amorosa de la carne. 5. Incluso aquella mujer con la que siete hermanos quisieron casarse sucesivamente no encontrará a ninguno de tantos maridos el día de la resurrección, ni ninguno la espera para unirse con ella. La objeción de los Saduceos cedió ante la opinión del Señor⁸.

6. No pienses que, por reservarme la integridad de tu carne, yo, como un desconfiado⁹ a causa del dolor de una ofensa, te insinúo

3. En el mundo del derecho, *solidum* significa la «totalidad de una suma»: cf. A. ERNOUT – A. MEILLET, *Dictionnaire étymologique de la langue latine*, Paris 1959, s.u. Hay aquí una alusión a las leyes de Augusto sobre el matrimonio: la *lex Iulia de maritandis ordinibus* (18 a. C.) y la *lex Papia Poppaea* (9 d. C.). Según la *lex Iulia*, eran incapaces de heredar el hombre no casado a los 25 años y la mujer no casada a los 20; luego se exigía el matrimonio a esa edad. La *lex Papia* se ocupaba de los casados sin hijos (*orbi*): precisaba la capacidad de heredar del cónyuge muerto que tenía, según la edad, el cónyuge superviviente. Más alusiones a estas leyes: *Apol.* 4, 8, *Mon.* 16, 4; *Cast.* 12, 5.

4. Para excusarse de haber escrito esta exhortación un tanto insólita y que podría convertirse en una consolación si él moría antes, Tertuliano la compara, no a un *testamentum*, sino a un *fideicomiso*. El fideicomiso es, al origen, una *recomendación* que crea un deber moral.

5. Según J. Daniélou, *claritas* sería un arcaísmo judeo-cristiano sinónimo de *gloria*: cf. *Los orígenes del cristianismo latino*, Madrid 2006, 37.

6. Cf. *Ap* 4, 11; 5, 13; Judas 25.

7. Más tarde (en *Mon.* 10, 4-6) admitirá un *spiritale consortium* en la *prima resurrectio*, que solo corresponderá a los santos, conforme a las creencias milenaristas adoptadas por él tras su paso al montanismo (cf. *Marc.* III, 24, 3).

8. Cf. *Mt* 22, 23-30.

9. Este participio pasado pasivo tiene a veces valor activo, como en *Apol.* 21, 20; *Marc.* V, 3, 4.

iam hinc tibi consilium uiduitatis. Nihil tunc inter nos de-
decoris uoluptuosi resumetur; non enim tam friuola, tam
spurca Deus suis pollicetur. Sed an tibi uel cuicumque alii
5 feminae ad Deum pertinenti proficiat quod suademus, licet
retractare.

II. 1. Non quidem abnuimus coniunctionem uiri et fe- 98 CSEL
minae, benedictam a Deo ut seminarium generis humani et 96 SC
replendo orbi et instruendo saeculo excogitatum, atque
exinde permissam, unam tamen. Nam et Adam unus Euae
10 maritus et Eua una uxor illius, una mulier, una costa.

2. Sane apud ueteres nostros ipsosque patriarcas, non mo-
do nubere, sed etiam plurifariam matrimoniis uti, fas fuit. Erant
et concubinae. **3.** Sed licet figuraliter in Synagoga Ecclesia in-
tercesserit, ut tamen simpliciter interpretemur, necessarium fuit
15 instituire, quae postea aut amputari aut temperari mererentur. 375 CCL

C. 2 6-7. Cf. Gn 1, 27; 2, 24. 7-8. Cf. Gn 1, 27-28. 9-10. Cf. Gn 2, 21;
Mon. 4, 2-3; *Cast.* 5, 1-2; HIERONYMUS, *Epist.* 123, 11. 13-14. Cf. Ga 4, 22-
28.

1. non] *A*, nec *N F X R* 2. friuolam *A* 3. cuicumque] *A N F*, cuique *X* ||
alii] *A N F*, aliae *X* || 4. pertinenti] *A R* ³, pertineanti *A*^{4c}, pertinentis *N F X R*¹⁻
² || proficiat] *F X R*, proficiet *A*, profitiat *N* || 5. retractare] *N F X R*, pertractare
A C. 2 6. cumiunctionem *F X* || et] *A*, ac *N F X R* 7. deo] *A*, domino *N F*
X R || seminarium generis humani] *A*, sciremus generi (genere *X*) humano *N F*
X R 8. et] *A N F R*, ex *X* 9. unus] *A F X R*, unius *N* 12. sed] *om.* *N F X*
R || fas fas *A* 13. sed] et *X* 13-14. figuraliter in sinagoga ecclesia intercesserit]
A, figuratum (figura tum *R*³) in sinagogam et ecclesiam cesserit *N F X R*

ya desde ahora el consejo de la viudez. Ninguna bajeza placentera será recobrada entonces entre nosotros; pues Dios no promete a los suyos cosas tan frívolas, tan sucias. Pero no hay inconveniente en examinar¹⁰ si lo que aconsejamos te aprovecha a ti o a cualquier otra mujer que pertenezca a Dios.

Defiende lo establecido por Dios en el principio: el matrimonio de un solo varón con una sola mujer, y una vez solamente; lo que después ocurrió, incluso entre los patriarcas (varias esposas y concubinas), fue solo una razón para lo que luego harían Cristo y el Apóstol

II. 1. Ciertamente, no rechazamos la unión del varón y la mujer, bendecida por Dios¹¹ como vivero del género humano y pensada para llenar el orbe¹² y montar el mundo, y permitida a partir de este momento, pero una sola vez. Ya que Adán fue el único marido de Eva, y Eva su única esposa: una sola mujer, una sola costilla¹³.

2. En verdad, entre nuestros antepasados y entre los patriarcas mismos fue lícito no solo casarse, sino también disfrutar de múltiples matrimonios. Existían, además, las concubinas. **3.** Pero, aunque la Iglesia haya existido figuradamente en la Sinagoga¹⁴, para que, sin embargo, expliquemos todo de un modo sencillo, fue necesario instituir aquellas cosas que luego¹⁵ merecerían ser suprimidas o reguladas.

10. Si los códices F y N ofrecen *retractare*, el código A ofrece *pertractare*, y lo mismo ocurre en Vx. I, 8, 5. El verbo *retractare*, bastante caro a Tertuliano, equivale aquí al verbo simple: cf. H. HOPPE, *Sintassi e stile di Tertulliano*, Brescia 1985 (= *Syntax und Stil des Tertullian*, Leipzig 1903), 249.

11. Cf. Gn 1, 27; 2, 24.

12. Cf. Gn 1, 28. Esta visión del matrimonio, perfectamente ortodoxa, se mantiene en *Marc.* I, 29, 1; V, 18, 8-10, pero cambia completamente en *Cast.* 9, cuando se compara el matrimonio a una fornicación. En su tiempo, con un mundo desbordante de población (cf. *An.* 30, 4), Tertuliano veía cumplida esta función del matrimonio.

13. Cf. Gn 2, 21-22. Cf. *Mon.* 4, 2-3; *Cast.* 5, 1-2; JERÓNIMO, *Epist.* 123, 11; *Adu. Iou.* I, 14.

14. Cf. Ga 4, 22-28.

15. J. H. Waszink ha visto en *instituere* una referencia a la Ley mosaica y en *postea* otra al Nuevo Testamento: cf. *Vigiliae Christianae* 6 (1952) 185-187.

Superuentura enim lex erat: oportebat enim legis adimplendae causas praecurrisse; item mox legi succedere habebat Dei Sermo, circumcisionem inducens spiritalem.

4. Igitur per licentiam tunc passiuam materiae subsequentium emendationum praeministrabantur, quas Dominus euangelio suo, dehinc Apostolus in extremitatibus saeculi aut excidit redundantes aut composuit inconditas.

III. 1. Sed non ideo praemiserim de libertate uetustatis et posteritatis castigatione, ut praestruam Christum separandis matrimoniis, abolendis coniunctionibus aduenisse, quasi iam hinc finem nubendi praescribam.

99 CSEL

Viderint qui inter cetera peruersitatum suarum disiungere docent *carnem in duobus unam*, negantes eum, qui feminam de masculo mutuatus, duo corpora ex eiusdem materiae consortio sumpta, rursus in se matrimonii computatione compegit.

98 SC

1. Cf. Rm 5, 20. 2-3. Cf. Rm 2, 29; Lv 26, 41; Dt 10, 16. 6-7. Cf. 1 Co 10, 11. C. 3 13. Gn 2, 24; Mt 19, 5-6.

1. enim] *om.* N F X R 2. item] A, idem N F X R¹⁻², eidem R³ || succedere] A, succurrere N F X R 4. passiuam X || materiae] A R, materiam N F, materia X 5. emendationem X 6. apostolis X 7. excidit] N F X R, excidet A C. 3 9. castigatione] A R²⁻³, castigationem N F X R¹ 10. matrimonii N || abolendis] A, et delendis N F X R 11. praescribam] A^{pc}, praescribant A^{sc}, praescriptam N F X R 12. qui] quae N F X 13. in] A, de N F X R 14. ex] R, et *codd.* || eiusdem] eius A 16. computatione] A, compactione N F X R *Mun*

ÍNDICE GENERAL

A LA ESPOSA

SIGLAS DEL APARATO CRÍTICO	9
INTRODUCCIÓN.....	11
1. Datación y destinatario	11
2. Los primeros ideales	12
3. La retractación.....	16
4. Estructura	19
5. La transmisión del texto	25
6. La presente edición.....	27
BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA	29
Texto crítico, traducción y notas	31
LIBRO PRIMERO	32
LIBRO SEGUNDO	68

EXHORTACIÓN A LA CASTIDAD

SIGLAS DEL APARATO CRÍTICO	109
INTRODUCCIÓN.....	111
1. Datación, destinatario y ambiente	111
2. El matrimonio y la castidad	113
3. Tertuliano, lector de san Pablo (1 Co 7)	117
4. Contrario a Marción y contaminado por él	120
5. Lugares paralelos: <i>Ad uxorem / De exhortatione castitatis</i>	122

6. Estructura y contenidos del tratado	126
7. La transmisión del texto	130
8. La presente edición.....	132
BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA	133

EXHORTACIÓN A LA CASTIDAD

Texto crítico, traducción y notas	135
-----------------------------------------	-----

LA MONOGAMIA

SIGLAS DEL APARATO CRÍTICO	195
INTRODUCCIÓN.....	197
1. Datación, destinatario y estilo	197
2. El matrimonio: idea, valoración y problemas	199
3. La obra del Paráclito	202
4. Estructura y contenidos del tratado	206
5. La transmisión del texto	208
6. La presente edición.....	210
BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA	211

LA MONOGAMIA

Texto crítico, traducción y notas	213
-----------------------------------------	-----

ÍNDICES

Índice bíblico	313
Índice Tertuliano	319
Índice de autores y obras antiguas.....	327
Índice de autores modernos.....	329